

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 393 -2025-A-MPI

Ilo, 14 MAY 2025

### VISTO:



Las Cartas AAQSA-Q1CO-OLT-17142 y AAQSA-Q1CO-OLT-17181 de los representantes de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A, el Informe N°141-2025-PDPECTF-GM-MPI del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera, el Informe N°416-2025-SGGP-GPE-MPI de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, el Proveído N°983-2025-GPE-MPI de la Gerencia de Planeamiento Estratégico, el Informe Legal N°349-2025-GAJ-MPI e Informe Legal N°423-2025-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, señalando lo siguiente: "Artículo 194°. - Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.";



Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 079-2021-MPI de fecha 16 de diciembre de 2021, en su ARTÍCULO PRIMERO se aprueba e incorpora en la lista de proyectos priorizados para su financiamiento y ejecución en el marco del TUO de la Ley N°29230 el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MALECÓN COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2528112; siendo que en su ARTÍCULO CUARTO se faculta al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo para aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución para el cumplimiento de objetivos del proyecto priorizado;



Que, con fecha 03 de octubre de 2022 la Municipalidad Provincial de Ilo (La entidad) y Anglo American Quellaveco S.A. (la Empresa Privada) celebran el Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI, con el objeto de que la Empresa Privada financie la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MALECÓN COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N°2528112, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el convenio, en el marco del TUO de la Ley N°29230 y del Reglamento de la Ley N°29230;

Que, en la cláusula vigésima del Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI se estipula que "20.1 Las partes pueden modificar el presente convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la Entidad Pública y el representante

de la Empresa Privada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 98 el Reglamento de la Ley N°29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N°29230, el Reglamento de la Ley N°29230 y el presente convenio.”;

Que, con Carta AAQSA-Q1CO-OLT-17142 y Carta AAQSA-Q1CO-OLT-17181 los representantes de la Empresa Anglo American Quellaveco S.A. solicitan la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI, con la finalidad de modificar los numerales 5.1 y 5.2 de la Cláusula Quinta: monto Total del Convenio de Inversión y hacer una precisión en el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta del Convenio, adjuntado el proyecto respectivo;

Que, con Informe N°141-2025-ODPECTF-GM-MPI el encargado del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera informa que con Resolución de Alcaldía N°057-2025-A-MPI de fecha 30 de enero de 2025 se ha rectificado la Resolución de Alcaldía N°1168-2024-A-MPI de fecha 26 de diciembre de 2024, referente a los costos de elaboración de expediente técnico y supervisión del proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social del Malecón Costero tramo desde el Gran Hotel Ilo hasta la Calle Las Rocas, distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua” (fase de elaboración de Expediente técnico y ejecución de obra) ascendiendo el proyecto de inversión a un presupuesto total de S/13, 764. 34, con un presupuesto de ejecución física de obra de S/12, 887, 635. 51. Señala además que, es procedente suscribir adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI, modificando la Cláusula Quinta respecto del monto de ejecución total, el cual asciende a S/. 13, 764, 193.34 soles, monto aprobado con Resolución de Alcaldía N°057-2025-A-MPI; que también correspondería la modificación de la Cláusula Cuarta debido al Cambio de Ejecutor de Obra (sustitución aprobada mediante Oficio N°2186-2024-A-MPI de fecha 25 de noviembre de 2024). En lo que respecta a la Cláusula Sexta refiere que en atención a que la Empresa Privada realizó la entrega del expediente técnico, siendo el estudio definitivo aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°1168-2024-A-MPI; resulta apropiado precisar en la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio, la fecha en la que la Empresa Privada presenta el Expediente Técnico del Proyecto, ya que para dar inicio a la Fase de Ejecución de Obra, la Entidad Pública debe haber aprobado el Expediente Técnico; así también considerar el cambio de representante legal por parte de la Empresa Privada, Verónica Valdez Mantero, quien se encuentra certificada en el Registro de Personas Jurídicas Libro de sociedades anónimas, adjuntado el proyecto de adenda con las precisiones acotadas, solicitando se prosiga con el trámite correspondiente para la suscripción de Adenda de Convenio entre la Empresa Privada y la Municipalidad Provincial de Ilo, en referencia al Proyecto “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Públicos de Integración Económica y Social del Malecón Costero tramo desde el Gran Hotel Ilo hasta la Calle Las Rocas, distrito de Ilo, provincia de Ilo-Departamento de Moquegua”; que una vez suscrita la adenda comunicar a la DGPPPI del Ministerio de Economía y Finanzas dentro de los diez (10) días de haber sido suscrito, en cumplimiento del Reglamento de la Ley 29230;

Que, con Informe N°416-2025-SGGP-GPE-MPI la encargada de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, en relación al proyecto de Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI formulada por el encargado del Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales, señala que, según Convenio de Inversión Pública N° 002-2022-MPI, señala en su Cláusula Quinta: El monto total del Convenio de Inversión; es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/11, 581, 276. 94 soles y la Propuesta de Adenda N°01 al Convenio, es por 13, 764, 193. 34 soles, suscitando una variación de S/2, 182, 916. 40 soles, los cuales se encuentran contemplados en los Topes Máximos de Capacidad Anual TMCA para la emisión de los Certificados de Inversión pública regional y local – tesoro público (CIPRL) vigentes de la Municipalidad Provincial de Ilo. Mediante Provedo N°983-2025-GPE-MPI la Gerencia de Planeamiento Estratégico manifiesta con conformidad con lo opinado por la Sub Gerencia de Ejecución Presupuestal, remitiendo el expediente para opinión legal;

Que, de acuerdo con lo señalado por el Órgano Desconcentrado de Proyectos Especiales y Cooperación Técnica Financiera y la Sub Gerencia de Gestión Presupuestal, el Reglamento de la Ley N°29230 aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF, señala lo siguiente:

**“DEL RECONOCIMIENTO DE LAS INVERSIONES Y/O ACTIVIDADES**

**Artículo 9. Reconocimiento de las Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento**

**9.1. En el marco del mecanismo de Obras por Impuestos, la Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada mediante los CIPRL o CIPGN el Monto Total del Convenio de Inversión, para lo cual considera las**

variaciones, así como otras modificaciones incorporadas al Convenio de Inversión conforme a lo dispuesto en el artículo 98”

Que, respecto a la modificación del convenio de inversión, el referido reglamento indica lo siguiente:

“Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

- 98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.
- 98.2. Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.
- 98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:
  1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
  2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
  3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
  4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.”

En el presente caso la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio de Inversión Pública Local N°002-2022-MPI que conlleva, entre otros, a la modificación de la Cláusula Quinta, Monto Total del Convenio de Inversión Pública, se sustenta en rectificación del error material realizada a través de la Resolución de Alcaldía N°057-2025-A-MPI corrigiéndose el monto total de inversión en la suma de S/13, 764, 193. 34; por lo que resulta necesaria la modificación de dicha cláusula, al amparo de lo establecido en el numeral 4 del artículo 98.3 del Reglamento de la Ley N°29230 aprobado con Decreto Supremo N°210-2022-EF;

Que, con Informe Legal N°349-2025-GAJ-MPI e Informe Legal N°423-2025-GAJ-MPI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para aprobación y suscripción de la ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N°002-2022-MPI firmada entre la Municipalidad Provincial de Ilo y Angloamerican Quellaveco S.A.;

Que, de acuerdo con el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, tenemos que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, asimismo, dicha norma precisa en su artículo 20°, inciso 6), que es atribución del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; siendo que, en cuanto a las resoluciones de alcaldía, éstos aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la Constitución Política del Perú, Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, contando con los vistos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la suscripción de la ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N°002-2022-MPI suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ilo y Angloamerican Quellaveco S.A. para el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MALECÓN COSTERO TRAMO DESDE EL GRAN HOTEL ILO HASTA LA CALLE LAS ROCAS, DISTRITO DE ILO – PROVINCIA DE ILO-DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, con CUI N°2528112, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el convenio, en el marco del TUO de la Ley N°29230 y del Reglamento de la Ley N°29230; la Adenda de tres (03) Cláusulas que forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad Provincial de Ilo



**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal la coordinación, supervisión y de lo establecido en la ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N°002-2022-MPI suscrito entre la Municipalidad Provincial de Ilo y Angloamerican Quellaveco S.A.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a los interesados y demás áreas competentes de la Entidad para los fines que correspondan; y a la Sub-Gerencia de Informática la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abog. Claudia Verónica Arias Telles  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

Abg. Humberto Jesús Tapia Garay  
ALCALDE

